



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Convenio Interadministrativo No.	233	Fecha:	13 JUL 2021
Conviniente:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
NIT:	900.039.533-8		
Secretaria General:	TATIANA BUELVAS RAMOS		
Identificación:	c. c. n. ° 1.047.366.224		
Conviniente:	ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACION - TOLIMA		
NIT:	890701077-4		
Alcalde	CRISTHIAN ANDRES BARRAGAN CORRECHA		
Cédula de Ciudadanía	93.134.437		
TATIANA BUELVAS RAMOS, identificada con c. c. n. ° 1.047.366.224, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, con NIT. 900.039.533-8, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 00801 del 3 de mayo de 2021 y en el Decreto 2094 de 2016, quien para los efectos del presente documento se denomina PROSPERIDAD SOCIAL, por una parte; y por la otra, CRISTHIAN ANDRES BARRAGAN CORRECHA, identificado con c. c. n. ° 93.134.437, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del Municipio de PURIFICACIÓN - TOLIMA con NIT. 890701077-4 facultado para actuar de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denomina la ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN - TOLIMA y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Articular esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que favorezcan la vinculación efectiva de la población en situación de pobreza monetaria y multidimensional atendida por Prosperidad Social a la oferta institucional de la Alcaldía de Purificación, relacionada con las privaciones del índice de pobreza multidimensional, la pobreza monetaria, y el intercambio de información para el seguimiento y la gestión de conocimiento, así como la vinculación de la población en pobreza extrema, pobreza monetaria y multidimensional del territorio en los programas, planes, proyectos de Prosperidad Social, de acuerdo con los criterios de ingreso y de focalización establecidos en los mismos, que conlleven a la inclusión social y productiva.		
2) Alcance Del Objeto:	Para los efectos del presente convenio, PROSPERIDAD SOCIAL y la ALCALDIA DE PURIFICACIÓN, desarrollarán todas las acciones requeridas en el marco de la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente, para favorecer la articulación institucional, con el propósito de focalizar y vincular a la población sujeto de atención de Prosperidad Social a la oferta territorial disponible y a los programas de Prosperidad Social. Así mismo, el Comité Coordinador delegado para el presente convenio, realizará el seguimiento y reportes del acceso efectivo de la población sujeto de Prosperidad Social en la Alcaldía de Purificación.		
3) Plazo:	El plazo de ejecución y vigencia del convenio será desde la suscripción del convenio hasta el treinta (30) de diciembre de 2022.		
4) Obligaciones de las partes:	4.1 Obligaciones misionales conjuntas 4.1.1 Adelantar acciones conjuntas que permitan la socialización, la posible vinculación efectiva y seguimiento a las ofertas y programas pertinentes para la superación de la pobreza extrema, monetaria y/o multidimensional diseñadas e implementadas por la Alcaldía de		



	<p>Purificación en beneficio de la población sujeto de atención de Prosperidad Social y de la entidad territorial para la inclusión social y productiva.</p>
4.1.2	Establecer mecanismos y criterios para la focalización de la oferta de programas, proyectos e intervenciones de la Alcaldía de Purificación en la población sujeto de atención de Prosperidad Social.
4.1.3	Adelantar el seguimiento a la vinculación y permanencia de la población sujeto de atención de Prosperidad Social a la oferta de Alcaldía de Purificación y en la medida de lo posible a los resultados de las intervenciones.
4.1.4	Definir metas asociadas al acceso de esta población a los programas, proyectos e intervenciones desarrollados por Alcaldía de Purificación y realizar seguimiento al convenio.
4.1.5	Trabajar de manera articulada en el desarrollo de instrumentos, planes, programas, y convocatoria, utilizando los Consejos de Política Social como mecanismo de articulación de acciones conjuntas que coincidan y beneficien a la población atendida por las dos entidades.
4.1.6	Participar en el diseño, implementación y seguimiento de programas, proyectos y estrategias que se estructuren y desarrollen en forma conjunta entre las partes, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
4.1.7	PROSPERIDAD SOCIAL y la ALCALDIA DE PURIFICACIÓN acordarán los mecanismos para el intercambio de información tales como: tipo de información a entregar, estructura de los informes, tiempos de entrega y los demás aspectos a considerar para la adecuada implementación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO . Estos temas serán consignados en el denominado "Documento Técnico para el Intercambio y Confidencialidad en el manejo de la información", que se acordará entre los equipos técnicos de las partes acá firmantes dentro de los primeros sesenta días calendario (60) después de formalizar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO .
4.1.8	Cada una de las partes, designará a un funcionario con capacidad de decisión, que hará las veces de enlace, participará en el Comité Coordinador y tendrá como obligación velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Convenio.
4.2	Obligaciones operativas conjuntas
4.2.1	Formular un plan de trabajo anual, en donde se definan las metas de asignación de cupos en los programas de la Alcaldía de Purificación para la población sujeto de atención de Prosperidad Social, teniendo en cuenta la oferta territorial disponible para cada vigencia, dentro de los primeros sesenta días calendario (60) de cada vigencia.
4.2.2	Orientar y coordinar el desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para el cumplimiento del mismo, a través de la realización de protocolos de articulación, definición de comités de coordinación técnica y demás herramientas definidas por las partes.
4.2.3	Participar en el Comité Coordinador del Convenio y designar a sus representantes.
4.2.4	Suscribir las actas de las sesiones del Comité Coordinador y demás documentos soporte en los cuales se establecerán los cronogramas y plazos para las actividades definidas por las partes y se hará seguimiento a la ejecución del convenio.
4.2.5	Coordinar la planeación, ejecución y evaluación necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
4.2.6	Disponer del recurso humano, tecnológico, físico, metodológico y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

	<p>4.2.6 Disponer del recurso humano, tecnológico, físico, metodológico y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.</p> <p>4.2.7 Realizar seguimiento a la ejecución del convenio e informar al Comité Coordinador de éste las situaciones que puedan afectar su correcta ejecución.</p> <p>4.2.8 Verificar el cumplimiento de los términos y condiciones del convenio interadministrativo.</p> <p>4.2.9 Las demás inherentes al cumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p> <p>4.3 Obligaciones conjuntas en relación con el manejo de la información.</p> <p>4.3.1 Aplicar al tratamiento de datos personales los principios rectores y disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario.</p> <p>4.3.2 Aplicar los principios rectores y disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.</p> <p>4.3.3 Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad de cada entidad conveniente y el desarrollo de las funciones administrativas asignadas legalmente a cada una de ellas, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente convenio.</p> <p>4.3.4 Verificar que la información y las bases de datos se suministren de manera idónea y en los tiempos establecidos, permitiendo a la otra parte conocer los resultados parciales y finales de las intervenciones realizadas en pro de la superación de la pobreza extrema, monetaria y multidimensional.</p> <p>4.3.5 Autorizar a los funcionarios o contratistas a los cuales puede ser entregada la información.</p> <p>4.3.6 Determinar y dar a conocer los funcionarios o contratistas que participarán en el proceso de intercambio e informarlo por escrito a la otra parte.</p> <p>4.3.7 Entregar la información únicamente al funcionario (s) o colaborador (es) que previamente sea autorizado por las partes.</p> <p>4.3.8 Dar cumplimiento a las condiciones pactadas en el Documento Técnico de Intercambio de Información.</p> <p>4.4 Obligaciones por parte de ALCALDIA DE PURIFICACION</p> <p>4.4.1 Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL, la información sobre la focalización territorial de sus Programas, los requisitos de acceso y los períodos de convocatoria con la suficiente oportunidad, para que Prosperidad Social realice el alistamiento adecuado para la socialización entre la población sujeto de atención de la entidad.</p> <p>4.4.2 Definir el porcentaje de cupos y los mecanismos de priorización a los beneficiarios de los Programas de Prosperidad Social en los programas identificados por la Alcaldía de Purificación para el acceso preferente de esta población.</p> <p>4.4.3 Establecer mecanismos que faciliten el acceso efectivo a la oferta territorial de la población priorizada en los espacios técnicos de articulación.</p> <p>4.4.4 Apoyar el ejercicio de socialización de la oferta disponible y pertinente para la superación de la pobreza.</p>
--	--



	<p>4.4.5 En caso de ser seleccionada para recibir bienes objeto de donación por parte de Prosperidad Social, es importante tener en cuenta que la selección de la Alcaldía de Purificación no implica que esta sea la operadora de la misma. En el evento de ser seleccionada como operador de donaciones, la ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN, al momento de recibir los bienes objeto de donación, deberá cumplir con los compromisos que establece la Resolución No. 02418 del 10 de diciembre de 2020 en su artículo 10, tal y como se relacionan a continuación:</p> <p><i>Artículo 10. Responsabilidades del aliado estratégico - operador de donaciones. Al momento de recibir los bienes objeto de donación, el aliado estratégico - operador de donaciones se compromete para con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a:</i></p> <ol style="list-style-type: none">1. Recibir los bienes en especie a título de donación en la ciudad de origen de la donación, en los términos y plazos establecidos, así como asumir los costos para el transporte, almacenaje y custodia de las mercancías desde el lugar de origen hasta los sitios definidos para su entrega a la población beneficiaria, salvo en el caso en que Prosperidad Social pueda suministrar el transporte terrestre de carga u otro apoyo logístico de acuerdo con la disponibilidad de recursos existente para tal efecto.2. Garantizar la conservación y custodia de los bienes en especie, extremando las medidas de seguridad para evitar hurtos o deterioro de los activos en especialmente cuando la donación consista en alimentos, se deberá garantizar su conservación bajo medidas sanitarias de acuerdo con la normativa vigente para este tipo de bien, de tal forma que no se vea comprometida su inocuidad.3. No comercializar, permutar o dar una utilización o destinación diferente a la establecida en la ficha de asignación de bienes en especie que aprueba el Comité de Donaciones.4. Coordinar con Prosperidad Social las entregas de bienes a la población beneficiaria; realizando la entrega real y material de la totalidad de los bienes en especie a la población focalizada por Prosperidad Social, según los listados de beneficiarios que le sean remitidos por la instancia de articulación. Todas las entregas de donaciones deberán contar con el acompañamiento de los funcionarios de Prosperidad Social y de los organismos de control.5. Las entregas de donaciones de bienes en especie se realizarán cediéndose a lo establecido por Prosperidad Social, sin favoritismos ni actividades proselitistas de cualquier índole.6. Garantizar que los eventos y jornadas de entrega de donaciones se realicen bajo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por normas sanitarias nacionales y territoriales.7. Diligenciar el formato de constancias de entrega de bienes en especie a beneficiarios y tomar las firmas de estos, para entregarlos en original a Prosperidad Social.8. Transcribir los registros administrativos físicos al archivo Excel Registros Administrativos y entregarlos a Prosperidad Social.9. Entregar un informe ejecutivo de la distribución de bienes en especie en calidad de donación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la entrega de bienes a los beneficiarios, adjuntando las constancias de entrega de bienes en especie a beneficiarios.10. En caso de encontrar bienes en especie deteriorados, deberá comunicarlo inmediatamente a Prosperidad Social por medio de un informe que contenga la información de las cantidades y fotografías para evidenciar el daño. Los elementos deteriorados deberán tener la disposición final de residuos sólidos establecida en las normas
--	---



ambientales. En todo caso, de esta situación se deberá dejar evidencia fotográfica y filmica, la cual hará parte del informe ejecutivo que deberá emitir el aliado estratégico - operador de donaciones.

11. Establecer un acuerdo de confidencialidad, dando cumplimiento a lo determinado por la Ley 1581 de 2012 en cuanto al tratamiento y protección de datos personales; por lo tanto, toda la información contenida en los listados recibidos, diligenciados o levantados durante el proceso de articulación de la donación, serán utilizados exclusivamente para los fines previstos y en ningún caso serán empleados para actividades comerciales o políticas. Sobre los mismos se brindará la debida custodia para que no sean de dominio público y únicamente las personas autorizadas por el representante legal del aliado estratégico - operador de donaciones podrá conocer su contenido. Una vez finalizada la entrega de donaciones no conservará bases de datos de beneficiarios con información sensible, ya sea en medio físico o magnético.

12. Las demás que considere Prosperidad Social para garantizar la operatividad y efectividad de la donación.

En el caso de las personas jurídicas de derecho público, deben comprometerse al cumplimiento de todos los numerales del presente artículo; a la puesta en funcionamiento (cuando se trate de maquinaria y equipos) y en todo caso, a presentar un informe ejecutivo de la destinación final, acompañado de registros fotográficos (evidencias).

Parágrafo 1. Estas responsabilidades deberán ser consignadas en el acta de compromiso, acuerdo, convenio, memorando de intención o cualquier otro documento que se suscriba con el aliado estratégico - operador de donaciones.

Parágrafo 2. Cuando se identifiquen casos de incumplimiento a los compromisos adquiridos por un aliado estratégico - operador de donaciones o cualquier otra irregularidad deberá ser informado inmediatamente a la autoridad competente y a Prosperidad Social.

En todo caso, las Entidades Territoriales no podrán fungir como operadoras de donaciones durante el periodo de ley de garantías. De igual forma, deberá cumplir con aquellas condiciones que establezca el donante, siempre que no contrarietas funciones y capacidades del ente territorial.

4.5 Obligaciones por parte de PROSPERIDAD SOCIAL.

- 4.5.1 Realizar de forma presencial o virtual (videoconferencias, correos electrónicos, entre otros), los procesos de transferencia de conocimientos, contenidos, metodologías, instrumentos, entre otros aspectos técnicos pertinentes de los programas de atención a la población vulnerable ofrecidos por PROSPERIDAD SOCIAL, mediante los funcionarios de la ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN.
- 4.5.2 Presentar el diagnóstico de necesidades de la población atendida por Prosperidad Social, asociada a las privaciones de IPM, a la pobreza monetaria y extrema.
- 4.5.3 Presentar el diagnóstico de la lectura territorial, incluyendo características del territorio como la dotación y necesidades de infraestructura para la inclusión social y productiva.
- 4.5.4 Remitir los potenciales beneficiarios a los programas y proyectos pertinentes de la Alcaldía de Purificación.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

	<p>4.5.5 Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia a los programas de la población atendida por Prosperidad Social y cuando sea posible a los resultados de dichas intervenciones.</p> <p>4.5.6 Proponer a la Alcaldía de Purificación para la focalización de donaciones a cargo de Prosperidad Social.</p> <p>4.5.7 Proponer a la Alcaldía de Purificación para llevar a cabo alianzas de inversión social privada o de responsabilidad social empresarial con el Sector Privado o el Tercer Sector, y alianzas de Cooperación Internacional dirigidas a la atención de la población sujeto de atención en el marco de las normas legales vigentes en la materia.</p> <p>4.5.8 Proponer a la Alcaldía de Purificación para generar proyectos de Innovación Social en la Alcaldía de Purificación priorizada, con el objetivo de generar acciones de mejora frente a las condiciones de vida de la población sujeto de atención de PROSPERIDAD SOCIAL y que contribuyan a la creación de valor público.</p> <p>4.5.9 Asistir técnicamente a la Alcaldía de Purificación para la elaboración de su Marco de Lucha contra la Pobreza Extrema y la definición del seguimiento que debe realizarse.</p> <p>4.5.10 Apoyar el ejercicio de identificación, selección, seguimiento, monitoreo y retroalimentación del proceso de focalización poblacional y de cobertura territorial de los Programas de la Alcaldía de Purificación.</p> <p>4.5.11 Informar sobre la intervención a realizar por los Programas de Prosperidad Social, para permitir su difusión, convocatoria y acceso a los cupos disponibles en cada vigencia por parte de la Alcaldía de Purificación de acuerdo con los criterios establecidos en los mismos.</p> <p>4.5.12 Aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos de generación de ingresos a través de la inclusión productiva y programas de empleabilidad que eventualmente puedan presentarse en el marco del presente convenio interadministrativo.</p>
5) Valor:	El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes.
6) Garantía:	<p>El Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL no exigirá garantía de cumplimiento, amparados en el análisis de los riesgos y en las formas de mitigación identificadas, sumado al hecho de que esta el acuerdo no genera erogación presupuestal para las partes:</p> <p>Adicionalmente el objeto del acuerdo va dirigido a crear alianzas estratégicas, al fortalecimiento institucional y al desarrollo de acciones necesarias para el cumplimiento de la misión de la entidad</p>
7) Declaraciones:	<p>7.1 Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p> <p>7.2 El representante de la Alcaldía de Purificación declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.</p> <p>7.3 El Alcalde declara que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad,</p> <p>7.4 El representante de la Alcaldía de Purificación declara que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral,</p> <p>7.5 El representante de la Alcaldía de Purificación manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de</p>



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

	<p>activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas;</p> <p>7.6 El representante de la Alcaldía de Purificación autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónico que se informe.</p> <p>7.7 El representante de la Alcaldía de Purificación autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.</p>
8) Responsabilidad	<p>La Alcaldía de Purificación es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Convenio.</p> <p>En este mismo sentido, la ALCALDÍA DE PURIFICACION es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del convenio</p>
9) Supervisión:	<p>La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida, por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, por el Director Regional del Tolima o quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente.</p> <p>Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 y las normas que lo modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2019 para cuya vigencia se observará su artículo 165 "Vigencia y derogatoria", la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.</p>
10) Comité técnico:	<p>10.1 Conformación del Comité Coordinador</p> <p>Para facilitar e impulsar la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se establecerá un Comité de Coordinación, el cual se conformará de la siguiente manera:</p> <p>Conformación del Comité Coordinador</p> <p>El Comité de Coordinación se conformará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">En representación de la Alcaldía de Purificación: La Gestora Social, la Secretaría de Cultura, Turismo y Emprendimiento y la Gestora de Emprendimiento.En representación del Departamento para la Prosperidad Social - Prosperidad Social: El Director Regional y el delegado designado para la articulación. <p>Al Comité asistirán los supervisores del convenio y cuando lo considere necesario para la toma de decisiones, el alcalde o el Director Regional de Prosperidad Social podrán invitar al Comité a funcionarios o contratistas de otras dependencias de la respectiva entidad.</p> <p>10.2 Funciones del Comité Coordinador</p> <p>Serán funciones del Comité de Coordinación las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">Velar por el cumplimiento del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



La equidad
es de todos

Proyecto
Social

	<ol style="list-style-type: none">Orientar y coordinar el desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para el cumplimiento del mismo.Celebrar reuniones con la frecuencia que defina el Comité Coordinador para el seguimiento al avance de la ejecución de las actividades establecidas en el cronograma y las obligaciones pactadas. Estas sesiones podrán realizarse de manera virtual.Elaborar informes semestrales de evaluación general sobre el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual será remitido a los supervisores designados por cada una de las entidades.Suscribir mediante actas las decisiones acordadas en las sesiones del Comité.Acordar mecanismos generales para la ejecución y seguimiento de las actividades y obligaciones pactadas dentro del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.Presentar propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas, para aprobación de las partes, mediante la suscripción anual de un plan de trabajo que exponga las actividades a realizar por las entidades en cada vigencia.Buscar los mecanismos para que el objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se pueda cumplir, según lo acordado o llegar a sugerir incluso nuevas regulaciones, si fueren necesarias, desatando los medios e instancias pertinentes. <p>10.3 Reuniones del Comité Coordinador</p> <p>El Comité de Coordinación se reunirá por lo menos una (1) vez en cada bimestre de manera virtual o presencial y deberá ser convocado por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación, o cada vez cuando así lo requiera cualquiera de sus miembros. Así mismo, cada una de las partes podrá invitar a las sesiones del Comité a los funcionarios o contratistas que considere pertinentes, de acuerdo con los temas a tratar.</p>
<p>11) Confidencialidad:</p>	<p>Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.</p> <p>Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les han sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades.</p> <p>Estos temas serán consignados en el denominado "Documento Técnico para el Intercambio y Confidencialidad en el manejo de la información", que se acordará entre los equipos técnicos de las partes acá firmantes después de formalizar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>



La equidad
es de todos

PROSPERIDAD
SOCIAL

12) Suspensión:	El Convenio producto de los estudios previos se podrá suspender cuando se presentaren las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso las partes, de común acuerdo y en acta en donde conste la ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos, determinan la suspensión del convenio sin que esto afecte los términos de duración del convenio mismo.
13) Modificaciones:	El convenio marco podrá ser modificado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.
14) Causales de terminación:	<p>El convenio Interadministrativo podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo pactado o sus prórrogas; b) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, previo aviso por escrito de la decisión por la parte interesada en darlo por terminado, la cual deberá remitirse con al menos treinta (30) días calendario de anticipación; c); En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para los intereses públicos o para el cumplimiento de su objetivo; d) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio marco. e) Por las demás causales que consagra la Ley</p> <p>En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el acuerdo marco dejando constancia de ello en acta suscrita entre las Partes.</p>
15) Exclusión de la relación laboral:	Debido a que las partes ejecutaran el objeto del convenio con la autonomía técnica y administrativa que les corresponde, queda establecido que no existe ni existirá relación laboral ni contractual alguna entre PROSPERIDAD SOCIAL con el personal que la otra parte firmante del convenio de la ALCALDÍA DE PURIFICACION asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este acuerdo, así como tampoco relación laboral ni contractual de la ALCALDÍA DE PURIFICACION con el personal que PROSPERIDAD SOCIAL asigne para el desarrollo de este convenio.
16) Indemnidad:	Las partes se mantendrán indemnes, de cualquier daño o perjuicio, lesiones a personas o propiedades de terceros que dé lugar o se origine en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.
17) Propiedad Intelectual:	De conformidad con lo establecido en el Artículo n.º 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Convenio, serán de propiedad de PROSPERIDAD SOCIAL, el cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, artículos 30 y 55 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas conexas y complementarias.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

18) Lugar de
ejecución, domicilio
y notificaciones:

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto de la convenio Interadministrativo se desarrollará en el Municipio de Purificación - Tolima.

DOMICILIO: Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C.

NOTIFICACIONES: Las notificaciones se podrán realizar a las direcciones indicadas a continuación:

PROSPERIDAD SOCIAL:

Dirección: Carrera 7 # 27-18.
Colombia - Bogotá D.C.
teléfono 5142060

ALCALDÍA DE PURIFICACION

en la Carrera 4 N. 8 - 122 Barrio El
Camellón del municipio de
Purificación - Tolima, teléfono 228
0049 - 228 0050.

19) Solución de
controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre la **ALCALDÍA DE PURIFICACION** y Prosperidad Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **Prosperidad Social** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes.

Si no hay respuesta, si ésta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada entidad, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada entidad citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

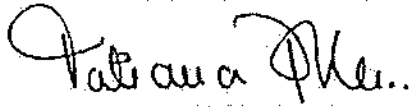
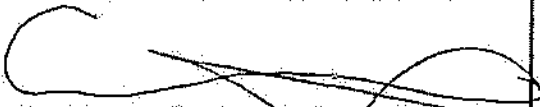
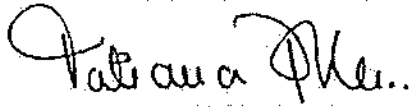
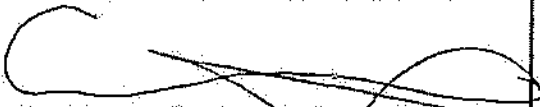
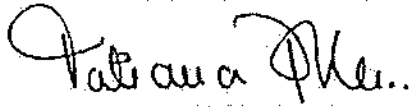
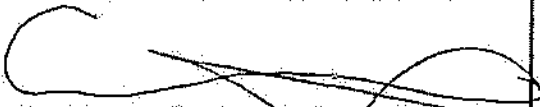
Parágrafo: LAS PARTES podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley. No obstante, lo anterior, la parte cumplida podrá solicitar la terminación del mismo de conformidad con la cláusula décima segunda.

El encargado de la supervisión realizará seguimiento a las obligaciones pactadas y a las modificaciones contractuales según el caso.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

20) no otorgamiento de derechos:	La entrega de información sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este convenio interadministrativo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de LAS PARTES . Este convenio interadministrativo debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título. Cada parte debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones de cualquier orden, en lo relativo a las discusiones y al uso adecuado de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este convenio marco.		
21) uso del nombre y emblema de las partes:	Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este convenio, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de la ALCALDÍA DE PURIFICACION o de PROSPERIDAD SOCIAL , deberá realizarse de acuerdo con el manual de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de la ALCALDÍA DE PURIFICACION y del El Manual de Identidad Corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL .		
22) requisitos de perfeccionamiento	El convenio interadministrativo se perfecciona por el simple acuerdo entre las partes, de modo que su escrito es prueba del acuerdo celebrado y del contenido dado por las partes al mismo.		
23) liquidación:	El presente convenio no requiere liquidación.		
24) Documentos integrantes del convenio:	24.1 Los estudios previos. 24.2 las actas, acuerdos e informes. 24.3 Documento Técnico		
<table><tr><td>POR PROSPERIDAD SOCIAL:  TATIANA BUELVAS RAMOS</td><td>POR ALCALDÍA DE PURIFICACION  CRISTHIAN ANDRES BARRAGAN CORRECHA</td></tr></table>		POR PROSPERIDAD SOCIAL:  TATIANA BUELVAS RAMOS	POR ALCALDÍA DE PURIFICACION  CRISTHIAN ANDRES BARRAGAN CORRECHA
POR PROSPERIDAD SOCIAL:  TATIANA BUELVAS RAMOS	POR ALCALDÍA DE PURIFICACION  CRISTHIAN ANDRES BARRAGAN CORRECHA		
Aprobó: Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.  Revisó: Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GGC. Elaboró: Jacqueline Glenn G- Profesional Especializada -GGC.			